



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
PÁCORA - CALDAS

Agosto treinta (30) de dos mil veintitrés (2023)

Este judicial el día 14 de enero de 2009, realizó la diligencia de secuestro de los siguientes bienes muebles:

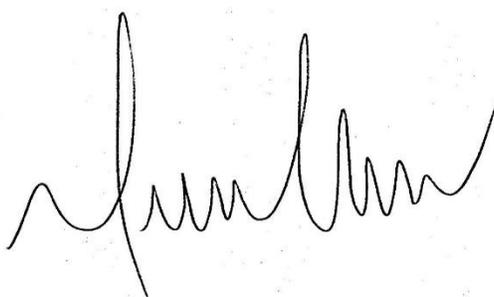
- Un televisor a color, marca CHALLENGER, 14 pulgadas, color gris, control remoto, serie 030423-18214237-185064-0175, referencia 18214237, en buen estado de funcionamiento.
- Un televisor a color, marca SONY, 14 pulgadas, sin número de serie externa, en funcionamiento.
- Un televisor marca TOSHIBA, 14 pulgadas, blanco y negro, sin número de serie externo, en funcionamiento.
- Un horno microondas FCCID: EDR7078 – LISTED 10N5 – E91773, marca WHIRLPOOL, serial No. XCF-3725812, sin funcionamiento.
- Una nevera marca HACEB, 7 pies, color beige, en buen estado de funcionamiento.
- Un juego de comedor ovalado, de madera color negro, para seis puestos, con sus seis sillas, asiendo forrado en tela, color gris, en buen estado de conservación.
- Un juego de sala tubular, forrado en tela, dos muebles pequeños y uno grande, en buen estado de conservación.
- Una grabadora marca LUCKY, color negro, modelo No. L1-599, para cuatro bandas y radio casete, en buen estado de funcionamiento.
- Una grabadora RX-897DCB, marca SANKEY, color negro, para tres bandas, SERIAL No. RC8878190, en buen estado de funcionamiento, decretada dentro del proceso EJECUTIVO SINGULAR DE UNICA INSTANCIA, promovido por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., en contra de la Sra. ISBELIA DE JESUS ARBOLEDA GUTIERREZ, designándose como secuestre; y por lo tanto, el que lo tiene bajo su custodia, es el Sr. ABELARDO ESCUDERO BERNAL.

Ahora, al revisar la lista actual de auxiliares de la justicia emitida por el Consejo Superior de la judicatura para el Departamento de Caldas, para la vigencia 2023 – 2025, en la especialidad de secuestres, no figura el señor ABELARDO, por lo que se debe aplicar lo establecido en el artículo 50, numeral 11 del Código General del Proceso, es decir, se debe relevar del cargo de oficio por este despacho, y en tal sentido se le comunicará que deberá proceder de inmediato a hacer la entrega de los bienes muebles confiado a su administración, previa comunicación del nuevo secuestre que se designará de la actual lista de auxiliares de la justicia.

En ese orden, se designa al Sr. JESUS MARIA DIAZ ALZATE, quien se encuentra inscrito en el municipio de Aguadas; conforme a lo consagrado en el artículo 48, numeral 5° de la Obra Ibídem, y para el efecto se le notificará dicha decisión, y si lo acepta, se pondrá en contacto con el secuestre saliente para que le haga entrega de los muebles secuestrados y presentar a este judicial la relación de los mismos y el estado en que los recibe.

Finalmente, el señor ABELARDO ESCUDERO BERNAL, deberá rendir cuentas definitivas de su gestión dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de este auto, so pena de darse aplicación a las sanciones pertinentes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Juan Sebastián Cardona Marulanda'. The signature is fluid and cursive, with a prominent initial 'J' and 'S'.

JUAN SEBASTIÁN CARDONA MARULANDA

Juez